

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

#### **Informe**

**Número:** IF-2022-52023124-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-32307655- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-984-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2020-32307967-APN-MT y en el IF-2020-37681579-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1872/22 y 1873/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.24 16:08:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad de Avellaneda, a los 18 días del mes de Marzo de 2020, entre FERRUM S.A., representada en este acto por los Sres. Pablo González Mazzocchi, Raúl Alberto Gómez y Javier Andres Canosa en su carácter de apoderados de la misma, en adelante FERRUM, y por la otra, el SINDICATO CERAMISTA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA, representado en este acto por los Sres. Hugo Bazán e Ismael Lezcano en su condición de Secretario General y Secretario adjunto respectivamente, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 1255, Avellaneda, en representación de los trabajadores afiliados que prestan tareas en relación de dependencia para FERRUM, en conjuntamente con los Sres. GOMEZ ALCIDES RAMON, VERA GUSTAVO ALEJANDRO, FERREYRA JUAN CARLOS, VILLALBA ALEJANDRO RAFAEL, PINILLA LEANDRO NICOLAS, REARTE DAMIAN ALEJANDRO en su calidad de miembros de Comisión Interna de los trabajadores de FERRUM, adelante EL SINDICATO, expresan:

#### I.- Fundamentos.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, de manera inmediata, 12 de marzo de 2020, dictó el Decreto 260/20 por el cual amplió en nuestro país la Emergencia Pública en materia sanitaria.

Que con motivo de la información brindada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 19 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20, ampliando su plazo primitivo de vigencia (Decreto de Necesidad y Urgencia 325/20).

Que como resulta de público conocimiento, estas medidas de orden público afectan directamente sobre la actividad económica del país y en el sistema de producción de bienes y servicios, reconocido expresamente por el Poder Ejecutivo Nacional (considerandos del Decreto 329/20).

Que el mandato del Poder Político (Presidente de la Nación) de resguardar los puestos de trabajo del personal dependiente, también es una premisa FERRUM, más allá de la prescripción transitoria que dispone el Poder Ejecutivo Nacional de prohibir despidos sin causa o suspensiones por razones económicas (art. 221 LCT) sin pago de compensación económica.

Que de ello resulta la necesidad de transitar la realidad el 62020232307967; ARN<sub>1</sub>MeTtiene FERRUM con motivo de la sensible baja en las ventas y pedidos de su producción por las razones antes señalada en la actividad de la construcción principal práguecióne del establecimiento

Ello motivó iniciar una mesa de diálogo con los Representantes Sindicales del personal convencionado y con el personal fuera de convenio de acordar suspensiones de personal con pago de una Asignación No Remunerativa (art. 223 bis LCT) y tal como ratifica su vigencia el Decreto de Necesidad y Urgencia 329/20.

#### Por ello, ACUERDAN:

**PRIMERA:** El personal quedará suspendido por razones económicas en los términos previstos en el art. 223 bis de la LCT, estableciéndose el pago de una Asignación no remunerativa equivalente al 87,5% desde el 20/03/2020 hasta el 13/04/2020 del salario neto de cada colaborador por cada día de suspensión el de 14/04/2020 hasta el 30/04/2020 el pago de una Asignación no remunerativa equivalente al 80,0% del salario neto de cada colaborador por cada día de suspensión.. En el Anexo A del presente Acuerdo Colectivo se detalla aquel personal comprendido en este supuesto como también el período en que se aplicará dicha suspensión.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a mantener las relaciones laborales, dentro de un marco de paz social. A tal efecto se obligan a mantener reuniones periódicas a fin de continuar analizando la situación de crisis actual.

**TERCERA:** Las partes se obligan a presentar éste acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, a los efectos de su registro y/u homologación.

**CUARTA:** Las Partes se comprometen a continuar en dialogo permanente los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales.

Representación Empresaria

Representación Sindical IF-2020-32307967-APN-MT

Página 2 de 2



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2020-32307967-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 15 de Mayo de 2020

Referencia: 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.05.15 14:19:27 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez Asistente administrativo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad de Avellaneda, a los 30 días del mes de Abril de 2020, entre FERRUM S.A., representada en este acto por los Sres. Pablo González Mazzocchi, Raúl Alberto Gómez y Javier Andres Canosa en su carácter de apoderados de la misma, en adelante FERRUM, y por la otra, el SINDICATO CERAMISTA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA, representado en este acto por los Sres. Hugo Bazán e Ismael Lezcano en su condición de Secretario General y Secretario adjunto respectivamente, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 1255, Avellaneda, en representación de los trabajadores afiliados que prestan tareas en relación de dependencia para FERRUM, en conjuntamente con los Sres. GOMEZ ALCIDES RAMON, VERA GUSTAVO ALEJANDRO, FERREYRA JUAN CARLOS, VILLALBA ALEJANDRO RAFAEL, PINILLA LEANDRO NICOLAS, REARTE DAMIAN ALEJANDRO en su calidad de miembros de Comisión Interna de los trabajadores de FERRUM, adelante EL SINDICATO, expresan:

#### I.- Fundamentos.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, de manera inmediata, 12 de marzo de 2020, dictó el Decreto 260/20 por el cual amplió en nuestro país la Emergencia Pública en materia sanitaria.

Que con motivo de la información brindada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 19 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20, ampliando su plazo primitivo de vigencia (Decreto de Necesidad y Urgencia 325/20).

Que como resulta de público conocimiento, estas medidas de orden público afectan directamente sobre la actividad económica del país y en el sistema de producción de bienes y servicios, reconocido expresamente por el Poder Ejecutivo Nacional (considerandos del Decreto 329/20).

Que el mandato del Poder Político (Presidente de la Nación) de resguardar los puestos de trabajo del personal dependiente, también es una premisa FERRUM, más allá de la prescripción transitoria que dispone el Poder Ejecutivo Nacional de prohibir despidos sin causa o suspensiones por razones económicas (art. 221 LCT) sin pago de compensación económica.

Que de ello resulta la necesidad de transitar la realidad económica financiera que tiene FERRUM con motivo de la sensible baja en las ventas y pedidos de su producción por las razones antes señalada en la actividad de la construcción principal Fp2020137i6815091 APNAM recimiento FERRUM que posee en las localidades bonaerenses de Avellaneda y Pilar.

FERRUM que posee en las localidades bonaerenses de Avellaneda y Pilar.

Ello motivó iniciar una mesa de diálogo con los Representantes Sindicales del personal convencionado y con el personal fuera de convenio de acordar suspensiones de personal con pago de una Asignación No Remunerativa (art. 223 bis LCT) y tal como ratifica su vigencia el Decreto de Necesidad y Urgencia 329/20.

### Por ello, ACUERDAN:

**PRIMERA:** El personal quedará suspendido por razones económicas en los términos previstos en el art. 223 bis de la LCT, estableciéndose el pago de una Asignación no remunerativa equivalente al 80% salario neto desde el 01/05/2020 hasta el 31/05/2020 de cada colaborador por cada día de suspensión.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a mantener las relaciones laborales, dentro de un marco de paz social. A tal efecto se obligan a mantener reuniones periódicas a fin de continuar analizando la situación de crisis actual.

**TERCERA:** Las partes se obligan a presentar éste acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, a los efectos de su registro y/u homologación.

**CUARTA:** Las Partes se comprometen a continuar en dialogo permanente los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales.

Representación Empresaria

Representación Sindical



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2020-37681579-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 11 de Junio de 2020

Referencia: EXP-2020-37679987-APN-MT FERRUM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.06.11 12:08:17 -03:00

Lidia Anahi Serral Analista técnico Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| 1 |   | . , |   |    |   |
|---|---|-----|---|----|---|
|   | N | 11  | m | rn | • |
|   |   |     |   |    |   |

**Referencia:** Resol 984-22 Acu 1872/1873-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.